

BOLETIN**OFICIAL****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTICULAR.**GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.**

Las Gacetas oficiales números 501 y 502 correspondientes al Viernes 28 y Sábado 29 del corriente, contienen las disposiciones siguientes.

MINISTERIO DE FOMENTO.**EXPOSICION Á S. M.**

SEÑORA: A consecuencia del Real decreto de 9 de marzo último que reorganizó el cuerpo de Ingenieros de minas, se han tratado de proveer con facultativos las localidades que lo exigen; pero presto se tocó con el inconveniente de la escasez del personal, principalmente en las clases subalternas.

Es altamente satisfactorio á vuestro Ministro de Fomento el esponer á V. M. que la industria minera cunde, que por do quiera se emprenden nuevas explotaciones y fábricas de beneficio, que muchas empresas prosperan y difunden el trabajo y el bienestar, aumentando así la riqueza nacional; y no es menos halagüeño el aspecto que presentan los establecimientos reservados al Estado, pues cada dia acrecen en importancia. Empero falta todavía mu-

cho que el ramo llegue á la altura de que es susceptible, toda vez que apenas se aprovecha la abundancia de carbon mineral que poseemos, y que la elavoracion del hierro padece por esa causa y por otras que no es del caso enumerar.

El cuerpo de Ingenieros de minas ha impulsado esa riqueza, él mismo ha de contribuir á su progresivo desarrollo, y debe tambien aspirar á que se venzan cuanto antes los inconvenientes que se oponen al aprovechamiento de los combustibles, y á que el hierro se fabrique mas barato y en mas abundancia.

Por esas causas reunidas se hace preciso aumentar el personal de ese cuerpo, á lo menos al punto que lo requieren las necesidades apremiantes del servicio; y tambien exige imperiosamente tal medida la necesidad de alentar á los que estudien con aprovechamiento en la escuela especial, con la perspectiva de un seguro ingreso en el cuerpo de Ingenieros.

Al proponer á V. M. las disposiciones que demandan las razones y causas expuestas, el Ministro que suscribe no puede menos de hacer presente á V. M. la conveniencia de revestir al Director del ramo con el lleno de las atribuciones que le corresponden por su categoria en dicho cuerpo.

Tambien es justo y conveniente que se hagan extensivas á estos Ingenieros las prerogativas y con-

el art. 14 del Real decreto de 28 de setiembre último; y para no causar aumento en los gastos corrientes deberá disponerse que los ascensos consiguientes á esta propuesta no tendrán lugar hasta que se apruebe el nuevo presupuesto.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de elevar á la alta consideracion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de octubre de 1853.—SEÑORA.—

A. L. R. P. de V. M.—Agustin Esteban Collantes.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Corresponde al Director de Agricultura, Industria y Comercio, como segundo Jefe que es del cuerpo de Ingenieros de minas, la presidencia de la Junta superior facultativa cuando no la presida el Ministro de Fomento.

Art. 2.º Las plazas de Inspectores generales, las de Inspectores de distrito, y las de Jefes de primera y segunda clase, serán en el cuerpo las que hoy existen.

Art. 3.º Habrá 24 plazas de ingenieros de primera clase, 36 de ingenieros de segunda y 18 de aspirantes.

Art. 4.º Los alumnos de la escuela especial tendrán una pensión de 5000 rs. anuales desde el día en que empiecen el tercer curso, y continuarán disfrutando la asignación mientras duren los estudios, excepto en los años en que tengan que repetir las asignaturas.

Art. 5.º Se nombrarán anualmente dos Ingenieros para que pasen á estudiar en el extranjero los adelantos de la industria en los diferentes ramos de su incumbencia: esos nombramientos se verificarán en virtud de la propuesta de los profesores de la escuela.

Art. 6.º Las vacantes que resulten en virtud de este decreto no se proveerán hasta que esté aprobado el nuevo presupuesto.

Art 7.º Son extensivas al cuerpo de Ingenieros de minas las prerogativas y consideraciones que para los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se declararon en el art. 7.º del decreto de 28 de setiembre último.

Art. 8.º Quedan en vigor las disposiciones del decreto de nueve de marzo de este año, en cuanto no se opongan al presente.

Dado en Palacio á veinte y seis de octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento.—Agustin Esteban Collantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Debiendo reunirse las Cortes el día 19 de noviembre próximo con arreglo al Real decreto de 4 del corriente, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que los Gobernadores de las provincias faciliten á los Senadores y Diputados que en ellas residan cuantos auxilios estén á su alcance y les sean reclamados por los mismos, á fin de que puedan trasladarse á esta capital para el expresado día.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de octubre de 1853.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Ilmo. Sr.: Tomando en consideracion la escasez del personal en el cuerpo de Ingenieros de minas para atender á las apremiantes exigencias del servicio público, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se suspenda, por ahora, la facultad que por el art. 41 del Reglamento se concede á dichos Ingenieros de trabajar con empresas particulares, y que los que se encuentren en ese caso ingresen en el cuerpo cuando terminen las respectivas licencias.

Y atendida la conveniencia de que los aspirantes practiquen en los establecimientos reservados al Estado, cuyas explotaciones y oficinas constituyen el preferente deber de las atenciones de los Ingenieros del Gobierno, S. M. se ha servido también mandar que no se concedan en lo sucesivo permisos de esa naturaleza á los aspirantes, y que se consideren retiradas las licencias expedidas hasta el día á los individuos de dicha clase, los cuales deberán presentarse en las minas de Almaden en el termino de un mes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Las que se insertan en este periódico oficial para su publicidad y demás efectos.—Guadalajara 31 de octubre de 1853.—El G. J.—José María Benito.

Vigilancia.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de Ramon Sancho, cuyas señas se espresan á continuacion, que se desertó del presidio del Canal de Isabel II, el dia 20 del corriente y contra el que se sigue causa criminal de oficio por el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, remitiéndole á mi disposicion caso de ser habido.—Guadalajara 28 de octubre de 1853.—El G. I.—José María Romillo.

Señas citadas.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba pada, cara larga, color moreno.

Segun me ha manifestado el Alcalde de Anguita en la noche del 12 del corriente desapareció una mula propia de Meliton Andrés de aquella vecindad que se hallaba con el demás ganado en el sitio llamado la Vega, sin que haya sido posible encontrarla. En su consecuencia he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que los Alcades y demás dependientes de mi autoridad que tengan noticia de su paradero cuiden de que sea restituida á su dueño.—Guadalajara 28 de octubre de 1853.—El G. I.—José María Romillo.

Señas de la mula espresada.

Edad 3 años, sin domar, pelo negro con algunas canas, alzada algo mas de seis cuartas, herrada de las dos manos, con una M en una anca hecha por el esquilador y hecha la crin recientemente.

D. Doroteo Cuesta, Alcalde constitucional de este lugar de Copernal.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primero y último edicto á Alejandra Simon, viuda de Diego Cañamares, vecina de este lugar de Copernal, para que en término de 30 dias contados desde la presente fecha se presente ante mi autoridad, á hacer efectivo el reintegro de las fanegas de trigo que adeuda al pósito nacional del mismo, y que debió haberlo verificado en el agosto último, segun así se me ordena en comunicacion del Sr. Gobernador de 13 del corriente, apercibida, que de no comparecer dentro de dicho término, será declarada contumaz y revelde y se seguirá la via de apremio por todos sus trámites para la enagenacion de la fianza que tiene puesta para ello.—Copernal 24 de octubre de 1853.—Doroteo Cuesta.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.

CAPITULO PRIMERO.

De la huerta.

La huerta es un espacio de terreno cercado de paredes, zanjas, setos ó vallados, en que se cultivan las hortalizas.

Hay mucha diferencia entre la huerta de un propietario rico y la de un hortelano particular; entre la que se halla en las cercanias de una ciudad grande, y la que está distante. Esta diferencia es aun mayor entre las huertas que se riegan á mano, y las que se riegan de pie.

Las riquezas originan el lujo, y éste aumenta las necesidades, sobre todo las superfluas. El rico quiere á fuerza de dinero someter la naturaleza á sus caprichos; pretende confundir, digámoslo así, los climas para disfrutar de la variedad de sus frutos, y gozar por medio del arte de los presentes de Pomona en el helado invierno; pero los frutos que nacen fuera de tiempo, lisonjean la vista y la vanidad; el gusto no; verdad es que este último no interesa demasiado. De aqui es que la huerta del rico debe de tener, al menos en parte, los cuadros cercados y divididos por paredes, para colocar camas, cajones de vidrios, é invernáculos, etc. El hortelano que está próximo á las ciudades populosas, en que el estiércol de camas es muy abundante, consigue casi los mismos efectos, á fuerza de cuidados continuos, formando abrigos con cañas ó esteras al rededor de las camas cubriéndolas con campanas de vidrio. El hortelano, próximo á poblaciones pequeñas, se aprovecha de los abrigos naturales, si los hay; y espera la estacion destinada para la siembra ó plantio de cada cosa.

El viagero se admira de que las legumbres no estén tan adelantadas en las provincias por donde pasa, como en la capital: se jacta de que un mes antes ha comido ya bramos de lechuga, guisantes, melones, etc., é infiere de aqui que son unos ignorantes los hortelanos de otros pueblos. Tal es el lenguaje de los que juzgan y deciden de todo, sin haber examinado antes si conviene cultivar de otro modo en las provincias; es decir: si suponiendo que el hortelano pudiese y quisiese cultivar como se hace en la capital: sacaria un producto capaz de resarcirle los gastos y anticipaciones necesarios.

En las capitales donde abunda el dinero, el hortelano puede vender sus frutos á un precio que le recompense suficientemente las anticipaciones y gastos que les originan, el adelantar los frutos; pero en las provincias no hallaria quien quisiese pagarlos, y se exponia á no poderlos vender. Además de que para conseguir frutos tempranos era preciso que comprase cajones de vidrios, campanas, y una cantidad inmensa de estiércol, tanto para formar camas, como para renovarlas, todo lo cual le costaria demasiado. Era preciso, pues, que sacrificase inútilmente su trabajo, su tiempo y su dinero, para adquirir la estéril gloria de tener frutos tempranos. No nos cansemos, la situación y los abrigos naturales son los que deben decidir del

es supérfluo, y confirma el proverbio antiguo que dice: *cada cosa en su tiempo y los nabos en adviento*. No quiero decir que los ricos que viven en las provincias, se hayan de acomodar al método recibido en el país; al contrario, les aconsejaré que envíen sus hortelanos donde se instruyan: porque de ello resultará: 1.º un gasto mucho mayor de parte del propietario, que aumentará la felicidad de los jornaleros: 2.º porque el método que adopte este hortelano instruido no trastornará el de su país; sino que, al contrario, lo perfeccionará en algunas cosas, sin aumentar el gasto; lo que no hubiera podido verificarse arrendando la huerta á personas que tuviesen que vivir de su producto. Es útil, pues, que se dedique á este ramo el rico que quiere lograr sus deseos, y no repara en el gasto. Lo que admira es que este hombre, que sacrifica al lujo de su huerta mas de lo que era menester para la subsistencia de diez familias trate de ocultarla, y la destierre al rincón del jardín, ocultándola á la vista con setos, y á veces con paredes: como si fuese un objeto despreciable, é indigno de figurar en su parque. Yo sé que me dirá que pienso como hombre vulgar; pero diga lo que guste, no dejaré por eso de añadir que nada deleita tanto mi vista como una huerta bien cuidada. La diversidad de los verdes, y de las figuras de las plantas que se cultivan en la huerta, ofrecen mil matices que enamoran, y la hermosura de la vista nace de esta especie de desorden. Allí se ve la vegetacion en toda su pompa, se halla reunido lo útil á lo agradable, y desterrada la molesta y simétrica uniformidad. Cada uno tiene su modo de ver las cosas y este es el mio.

SECCION PRIMERA.

Exposicion de la huerta.

Cualquiera que ella sea es casi indiferente para el rico, porque á fuerza de piedras, paredes y terraplenes consigue los abrigos que desea; y aunque los gastos exceden muchas veces al valor de la tierra, no se pierde nada, porque lo ganan los jornaleros.

En general, la mejor exposicion es la de levante y mediodia, y la peor la del norte; bien que esta máxima general padece muchas excepciones. Dos ó tres años antes de determinar el paraje en que se ha de formar la huerta se han de observar atentamente los vientos dominantes del clima; y especialmente el punto de donde vienen los mas impetuosos y las borrascas. Los cuatro puntos cardinales señalan los principales vientos; pero en una provincia el norte, por ejemplo, trae los frios, las escarchas y las ventiscas terribles; mientras que el noroeste solamente es gracioso y barrascoso en otras; aquí el viento de *este* ó levante lo abrasa todo con su excesivo ardor, mientras que en la provincia vecina es el que trae las lluvias. De aquí es que no puede darse en esta materia una regla general; y que solo la observacion de los climas y de los abrigos del país, deben determinar la exposicion de la huerta. No obstante, como el agua es la base fundamental de su prosperidad, es preciso cuidar de que la fuente, bomba, pozo ó estanque estén colocados en una altura proporcionada, para que el agua corra naturalmente hasta las extremidades, si se riega de pie, y los pequeños depósitos distribuidos por todo el terreno, si se ha de regar á mano.

La noria disminuirá las tres cuartas partes del trabajo; porque una mula vieja ó un caballo sacarán mas agua en dos ó tres horas, que uno ó muchos hom-

bres en veinte y cuatro. La economia en los gastos (hechos ya los primeros) y en el tiempo, son siempre beneficios considerables.

La huerta debe estar próxima á la habitacion y á los estercoleros; no obstante, si el hortelano tiene la casa en la huerta misma, entonces es indiferente que esté mas ó menos próxima á la habitacion del amo, porque el hortelano puede cultivarla y guardarla al mismo tiempo. Con todo, siempre es bueno que el amo pueda ver desde su casa lo que pasa en la huerta; y observar desde ella al hortelano y sus criados, *porque el ojo del amo engorda al caballo*.

Algunos autores aconsejan que se coloque la huerta á la entrada de un valle, porque así forma una especie de anfiteatro circular, mas ó menos prolongado: yo adopto su parecer en parte, porque es evidente que esta situacion ofrece diferentes exposiciones, multiplica los abrigos, y por consiguiente se pueden colocar mejor que en ninguna otra parte los frutales de invierno y de verano. Pero para esto es preciso que el plano inclinado sea muy suave, porque de otro modo es preciso renunciar absolutamente á las ventajas que esta situacion presenta.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se venden en pública subasta, el dia 24 de noviembre próximo venidero, cuarenta vigas de álamo negro, pertenecientes á los propios de esta villa, bajo el tipo de 14 rs. cada una. Dicha subasta tendrá lugar en dicho dia y hora, de diez á doce de su mañana en la casa consistorial de la misma y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y con anterioridad en la Secretaría del Ayuntamiento. Málaga 25 de octubre de 1853.—E. A. C.—Pedro Manzano.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, el dia 6 de noviembre próximo á las diez de su mañana, se subasta en la villa de Auñon la obra para la adquisicion de dos piedras correderas y demás reparos que han de hacerse en los dos molinos aceiteros de sus propios, que está presupuestada en cinco mil dcientos cincuenta reales vellon, bajo las condiciones aprobadas, las cuales estarán de manifiesto en el acto de la subasta.—Auñon 25 de octubre de 1853.—Cárlos Lopez.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se venden á pública subasta 30 fanegas y media de trigo, correspondientes á los propios de esta villa. El remate tendrá lugar en la sala capitular de la misma, el dia 5 de noviembre próximo y hora de las dos de su tarde bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. El Pozo de Guadalajara 28 de octubre de 1853.—El Alcalde Constitucional, Leon Valdominos.